



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TANCOCO, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de Jesús Zaleta Redondo y Emilio Santiago García, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Tancoco, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a Jesús Zaleta Redondo como Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tancoco, Veracruz, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral;</p> <p>b) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a Emilio Santiago García como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Tancoco, Veracruz, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral;</p> <p>c) Copia certificada de la primer acta de sesión ordinaria de cabildo, de uno de enero de dos mil catorce;</p> <p>d) Copia simple de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 006, de tres de enero de dos mil catorce, y</p> <p>e) Copia simple de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 042, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</p>	065518

Documentales recibidas a las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de noviembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y el Síndico Único del Municipio de Tancoco, Veracruz, contra el Gobernador y Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERÁN PUBLICADO:

Los actos cuya invalidez demandamos son:

1.- La inconstitucional omisión de la Entidad Pública y del Órgano de Gobierno Estatales demandados, de cumplir con su obligación legal y constitucional de entregar el importe económico de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondientes a los meses de agosto, septiembre, y octubre del presente año al Municipio actor, sin motivo, razón o fundamento legal alguno. (...)”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

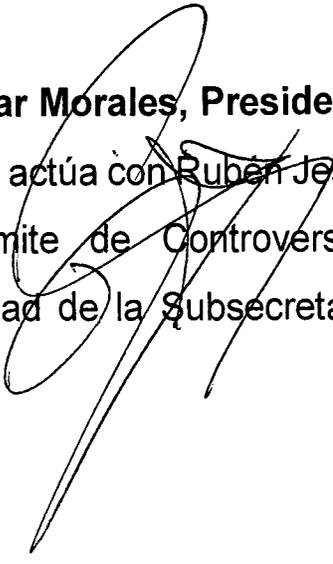
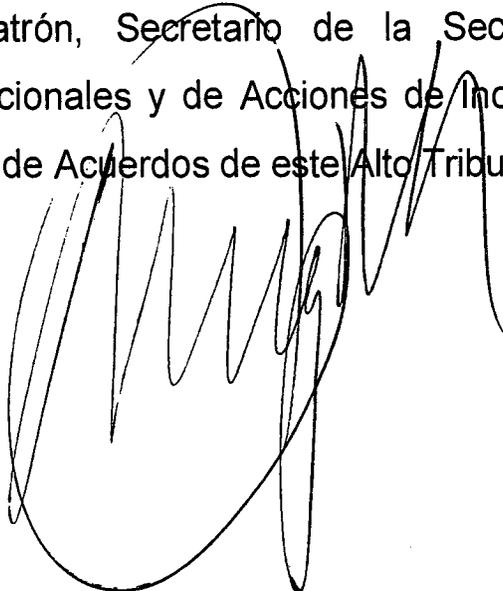
¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** ***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



05 DIC 2016
EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.



SOO. 1

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).